



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.
4667/2026

ORGANO COLEGIADO
La Junta de Gobierno Local

FECHA DE LA SESIÓN
70/09/2026

**MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL
DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la convocatoria de ayudas de transporte adaptado para personas con discapacidad intelectual para el curso 2025-2026. Expediente núm. 4667/2026

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Aprobación de la convocatoria de ayudas para el transporte adaptado de personas con discapacidad intelectual para el curso 2025-2026.

Expediente: 4667/2026

Relación de hechos

Visto el marco normativo aplicable en materia de subvenciones, regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como por los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, aprobada por el Pleno municipal en fecha 23 de enero de 2013 y publicada en el BOP el 15 de febrero del mismo año.

Visto que el Pleno municipal, en sesión de 28 de septiembre de 2017, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para el curso 2016-2017



y sucesivos, destinadas a cubrir los gastos de transporte adaptado para personas con discapacidad intelectual que superen el baremo de movilidad reducida y utilicen un servicio social especializado de la red pública, de acuerdo con la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

Visto que estas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 26 de octubre de 2017, y se insertó la correspondiente referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC) n.º 7489, de 7 de noviembre de 2017.

Visto que el importe total destinado a esta convocatoria es de 5.000,00 euros, con cargo al presupuesto municipal vigente.

Visto lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, se considera procedente aprobar la convocatoria para la concesión de estas ayudas, de acuerdo con las Bases reguladoras vigentes.

Visto que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

Vistos el informe de la Jefa de Unidad de Servicios Sociales y el informe de Intervención incorporados al expediente.

Visto que el órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, según la delegación establecida mediante Resolución de Alcaldía núm. 951, de 23 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1828 de 22 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayudas económicas destinadas a financiar los gastos de transporte adaptado de personas con discapacidad intelectual para el curso 2025-2026, de acuerdo con las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno municipal el 28 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 26 de octubre de 2017, que se anexan al presente acuerdo.

Segundo. AUTORIZAR el gasto de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 103 2313 48004 del presupuesto municipal vigente.

Tercero. COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida, a efectos de su publicación. La BDNS



remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio se ajustará, como mínimo, a los requisitos establecidos por la BDNS y a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Cuarto. COMUNICAR al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC) la información relativa a la presente convocatoria, a efectos de su inscripción y publicidad.

Quinto. PUBLICAR la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Sexto. DAR CUMPLIMIENTO a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, garantizando que toda la información pública relacionada con este acuerdo sea accesible y esté disponible para la ciudadanía a través de los canales establecidos.

Séptimo. COMUNICAR este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Octavo. HACER CONSTAR que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa o constituye un trámite cualificado, la persona interesada podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó; o impugnarlo directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Si se opta por interponer recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se entienda desestimado por silencio administrativo.

El recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio administrativo si, en el plazo de un mes desde su interposición, no se hubiera notificado a la persona interesada su resolución. El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo es de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acuerdo.

No obstante, la persona interesada podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente para la defensa de sus derechos.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

